



Asamblea Legislativa

DECRETO No. 714



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; que asimismo declara que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la ley.
- II. Que asimismo la Carta Magna establece el derecho a la educación, declarándola como inherente a la persona humana; la cual deber ser integral, incluyendo el ámbito social y el de los derechos humanos.
- III. Que para enfrentar la adaptabilidad al Cambio Climático, es necesario implementar por ministerio de ley, la Educación Ambiental en todo el sistema educativo; para ello, se vuelve necesario reformar la Ley General de Educación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las y los Diputados: Irma Lourdes Palacios Vásquez, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Gilberto Rivera Mejía, Guillermo Francisco Mata Bennett y Luis Enrique Salamanca Martínez.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Art. 1. Refórmase el Art. 13, de la siguiente manera:

“Art. 13. El Ministerio de Educación, de acuerdo con la Constitución velará porque se fomente en todo el sistema educativo, el estudio de la Historia Nacional; la Constitución de la República; la formación cívica y moral del educando; la comprensión y observación de los derechos humanos; la protección y sustentabilidad ambiental; la gestión ecológica del riesgo; la adaptación y mitigación del cambio climático; y, la conservación del patrimonio natural y cultural.

Art. 2. Disposición Transitoria

El Ministerio de Educación, luego de la vigencia de la presente reforma, deberá adecuar los programas educativos para el año escolar próximo entrante.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil once.



Othon Sigfrido Reyes Morales
Presidente

Ciro Cruz Zepeda Peña
Primer Vicepresidente

Guillermo Antonio Gallegos Navarrete
Segundo Vicepresidente

José Francisco Merino López
Tercer Vicepresidente

Alberto Armando Romero Rodríguez
Cuarto Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán
Quinto Vicepresidente

Lorena Guadalupe Peña Mendoza
Primera Secretaria

César Humberto García Aguilera
Segundo Secretario

Elizardo González Lovo
Tercer Secretario

Roberto José d'Aubuisson Munguía
Cuarto Secretario

Quinta Secretaria

Irma Lourdes Palacios Vásquez
Sexta Secretaria

Mario Alberto Tenorio Guerrero
Séptimo Secretario